

Sabanalarga – Atlántico, 9 de diciembre de 2021
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA – “COOPCARINA”
EJECUTADO: PABLO PARRAGA COLMENARES
RADICACION: 08-638-40-89-001-2021-00132-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.
Sabanalarga – Atlántico, 9 de diciembre de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la Dra. Aida Pabón Cervantes, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA – “COOPCARINA”, y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente. Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial. Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos:

AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES	
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO	
		%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS
2020	NOVIEMBRE	17.84	26.7600	1.4867	2.2300	\$ 4,000,000.00	\$ 21,804.44	0.00	0.00
2020	DICIEMBRE	17.46	26.1900	1.4550	2.1825	\$ 4,000,000.00	\$ 58,200.00	0.00	0.00
2021	ENERO	17.32	25.9800	1.4433	2.1650	\$ 4,000,000.00	\$ 57,733.33	0.00	0.00
2021	FEBRERO	17.54	26.3100	1.4617	2.1925	\$ 4,000,000.00	\$ 39,673.81	\$ 4,000,000.00	\$ 28,189.29
2021	MARZO	17.41	26.1200	1.4508	2.1767		0.00	\$ 4,000,000.00	\$ 87,066.67
2021	ABRIL	17.31	25.9700	1.4425	2.1642		0.00	\$ 4,000,000.00	\$ 86,566.67
2021	MAYO	17.22	25.8300	1.4350	2.1525		0.00	\$ 4,000,000.00	\$ 86,100.00
2021	JUNIO	17.21	25.8200	1.4342	2.1517		0.00	\$ 4,000,000.00	\$ 86,066.67
2021	JULIO	17.18	25.7700	1.4317	2.1475		0.00	\$ 4,000,000.00	\$ 85,900.00
2021	AGOSTO	17.24	25.8600	1.4367	2.1550		0.00	\$ 4,000,000.00	\$ 86,200.00
2021	SEPTIEMBRE	17.19	25.7900	1.4325	2.1492		0.00	\$ 4,000,000.00	\$ 85,966.67
		TOTAL INTERESES					\$ 177,411.59		\$ 632,055.95
		CAPITAL						\$ 4,000,000.00	
		INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS						\$ 809,467.54	
		ABONO AL CREDITO						\$ 825,000.00	
		TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO						\$ 3,984,467.54	

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

UNICO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la Dra. Aida Pabón Cervantes, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA – “COOPCARINA”, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$3.984.467,54), y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.147
DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga - Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e777fca44f1630c7e91c55508b36232b3837c9e7c25d697b5de70fc91e0814e9**

Documento generado en 09/12/2021 03:09:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>